GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 158
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 13 DE SETIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Creación de Comisión Asesora de Evaluación de Proyectos

Resolución N° 92

Córdoba, 6 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0439-064557/2010, en el que la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial solicita que el área técnica, elabore el proyecto de reglamentación del Capítulo VII de la Ley N° 9.727, de Promoción y Desarrollo Industrial de la Provincia de Córdoba, referido al mecanismo de evaluación de proyectos de creación de empresas industriales innovadoras con los correspondientes formularios y guía de presentación de proyectos y la creación de una Comisión Asesora.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Ley N° 9.727 se promueve el desarrollo industrial de la Micro, Pequeña y Mediana empresa en el ámbito de la Provincia de Córdoba, continuando con las políticas implementadas a partir de la sanción de la Ley N° 9.121.

Que aprobada la Ley N° 9.727, el Superior Gobierno de la Provincia se avoca al dictado de la reglamentación respectiva, de lo que resultó el Decreto del P.E.P. N° 1.251/10. Este dispositivo legal pone a la Ley parcialmente operativa, ya que algunas de las finalidades previstas en su Artículo 5°, no fueron reglamentadas en esa oportunidad.

Que es facultad de esta Secretaría de Industria el dictado de la reglamentación respectiva, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que en ese marco esta Secretaría de Industria dictó la Resolución N° 129/11, que reglamentó la finalidad descripta por el Artículo 5° inciso "f" de la Ley N° 9.727. En esta se dispone que la evaluación de los proyectos de creación de empresas industriales innovadoras, estará a cargo de la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial. En virtud de ello y de la multiplicidad de temáticas que puedan presentar los proyectos, se requiere de diferentes competencias y de los conocimientos de los distintos actores involucrados en la cuestión, incorporando la opinión fundada de profesionales especialistas en los diferentes sectores industriales, instituciones dedicadas al emprendedorismo o asociaciones empresarias o universitarias.

Que por ello resulta necesario avanzar en la creación de una Comisión Asesora que intervenga en la mencionada evaluación de los proyectos y sugiera a esta Secretaría, la viabilidad y el carácter innovador de las propuestas.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Técnica dependiente de la Dirección de Política Industrial y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el Nº 048/2013:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la Comisión Asesora para la evaluación de proyectos de creación de empresas industriales innovadoras, la que funcionará en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. La Comisión Asesora tendrá por objeto asesorar a la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial respecto a la viabilidad y el carácter innovador de los proyectos que se presenten ante esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "f" de la Ley N° 9.727.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES. Que a los fines de que la Comisión Asesora funcione de manera ordenada y ágil, sus funciones serán las siguientes: a) Emitir dictámenes e informes sobre temas que le sean sometidos a su consideración, en las materias inherentes a cada uno de los proyectos a evaluar; b) Consensuar y proponer reformas a la normativa que regula el Capitulo VII de la Ley N° 9727; c) Difundir y promocionar el presente programa; y d) Solicitar a la autoridad de aplicación que requiera información adicional del proyecto en evaluación.-

ARTÍCULO 4°.- INTEGRANTES. La Comisión Asesora estará integrada por dos (2) representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, uno por la Secretaria de Industria y otro por la Secretaria PYME y Desarrollo Emprendedor, invitándose además a la Unión Industrial de Córdoba a designar a un representante titular y un suplente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

BARRIO PARQUE ITUZAINGÓ DEPARTAMENTO CAPITAL

Escuela de Nivel Inicial "Atahualpa Yupanqui"

Se reclasifica en el Grupo "C" de localización

Resolución N° 1239

Córdoba, 11 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-104989/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "ATAHUALPA YUPANQUI" de Barrio Parque Ituzaingó (Departamento Capital), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el servicio educativo mencionado precedentemente, tiene asignado por Resolución Ministerial N° 362/06, el Grupo "B" correspondiendo el veinte por ciento (20 %) al personal docente y no docente de bonificación por localización en zona desfavorable.

Que constan informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentra afincado el establecimiento educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada Escuela, debiendo en consecuencia reclasificar en el Grupo "C" con una bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis (26 %) al personal no docente.Que es necesario destacar que la aludida Escuela de Nivel Inicial comparte el edificio con la Escuela de Nivel Primario "DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS", la cual está clasificada en el Grupo "C" mediante Resolución Ministerial N° 154/09.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

En el marco de la celebración del **Centésimo Aniversario** de la creación del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la **Resolución** Nº 17 dictada por Fiscalía de Estado, se informa que la atención al público en el Boletín Oficial, sito en Santa Rosa 740, será excepcionalmente para el **día Martes 17 de Setiembre de 2013 de 8:00 a 17:00 horas**.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 92

Creación de...

para la evaluación de cada proyecto, a las entidades dedicadas a promover el emprendedorismo, a que designen un (1) representante titular y un (1) suplente. Asimismo se invitará a la Secretaria de Innovación y Vinculación Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Técnica del Gobierno de la Provincia de Córdoba a que designe un (1) representante titular y un (1) suplente.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDADES Y FACULTADES. La coordinación de la Comisión Asesora será ejercida por el Secretario de Industria o por el Secretario PYME y Desarrollo Emprendedor en caso de ausencia del primero. En caso de ausencia de ambos Secretarios, el Secretario de Industria designará el Coordinador.

ARTÍCULO 6°.- FACULTADES DEL COORDINADOR. El Coordinador de la Comisión Asesora, tendrá las siguientes facultades:""a) Representar oficialmente a la Comisión;"b) Presidir las sesiones de la Comisión; "c) Informar, difundir y ejecutar las actividades, acciones y resoluciones de la Comisión;"d) Convocar a la Comisión a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.

ARTÍCULO 7°.- SESIONES. La Comisión Asesora se reunirá una vez al mes sólo cuando hubiere proyectos a evaluar, en la sede del Ministerio de Industria, Comercio y Minería o donde lo estime conveniente el Coordinador. Podrá reunirse fuera del periodo ordinario de funcionamiento, cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten.

ARTÍCULO 8°.- DECISIONES. La aprobación de cada proyecto industrial innovador se deberá realizar por consenso de la comisión asesora.

ARTÍCULO 9°.- INVITACIONES ADICIONALES. La Comisión Asesora podrá invitar, a personas físicas o jurídicas con competencias para colaborar en la evaluación del proyecto, a participar en las reuniones de evaluación previstas. La opinión de los invitados no será vinculante.

ARTÍCULO 10°.- CARÁCTER DE LAS FUNCIONES. Todos los trabajos o funciones dentro de la Comisión Asesora serán desempeñados ad honorem.

ARTÍCULO 11°.- FORMULARIOS Y GUÍA DE PRESENTACIÓN. Los formularios y la guía de presentación de proyectos se agregan a la presente como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas.

ARTÍCULO 12°.- FLUJOGRAMA, PLAZO, CRITERIOS Y TABLA DE PONDERACIÓN. El flujograma, los plazos, los criterios y la tabla de ponderación para las evaluaciones, se agregan a la presente como Anexo II compuesto de cuatro (4) fojas.

ARTÍCULO 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FULVIO HERNANDO ARIAS
SECRETARIO DE INDUSTRIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXOS
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r92.pdf

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 1239

Escuela de...

Dictamen N° 0197/13 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 116 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 362/06, y en consecuencia RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "ATAHUALPA YUPANQUI" de Barrio Parque Ituzaingó (Departamento Capital), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160, 161 y 162 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

El egreso se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35; Programa 354;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 -"Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente" -.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
JEFATURA de GABINETE

Resolución N° 642

Córdoba, 11 de septiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-101506/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades -Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Oña y Ampliación Oña de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de fecha 26 de agosto de 2013 de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta por vecinos del Barrio Oña y Ampliación Oña.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 240/09 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0533/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Oña y Ampliación Oña de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE al señor Mario Héctor MORENO (D.N.I. 12.244.609) y al señor Manuel Ángel HEREDIA (D.N.I. 6.392.787) como Coordinador y Coordinador Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución N° 63

Córdoba, 5 de junio de 2013

Y VISTO: El expediente Nº 0032-038781/2012, en que obra la Resolución Nº 09/13 de esta Dirección General, por la que se adjudica la Licitación N° 27/12, autorizada por Resolución N° 101/12 de la mencionada Repartición a la firma MACROX S.R.L., con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y alquiler de fotocopiadoras con destino a la Sede Central y Delegación Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que a fs. 57 el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas informa que el servicio cuya fecha de inicio estaba prevista a partir del día 1 de febrero de 2013, tiene principio de ejecución a partir del 1 de abril de 2013.

2.-) Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra Nº 2013/000002 del presente ejercicio por la suma de $ -41.650.-, en relación a la firma "MACROX S.R.L.".-

POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a fs. 58,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio, que fuera adjudicado por Resolución N° 09/13 de esta Dirección General a la firma MACROX S.R.L., la que operara a partir del 1º de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra Nº 2013/000002 del ejercicio 2013, correspondiente a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida 3.02.04.00 "Alquiler de Fotocopiadoras", por un importe de PESOS MENOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 41.650.-) e imputar la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 41.650.-), como Importe Futuro año 2015.-

ARTÍCULO TERCERO: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 216 "A"/13

Córdoba, 29 de Mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100316/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ca.C.I.C)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de setiembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Setiembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "CAMARA DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ca.C.I.C)", CUIT N°30-60960922-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 5,6°, 15, 23, 27, 29,42 y sus concordantes, supresión del art. 12, a los fines de lograr un mejor funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 5,6°, 15, 23, 27, 29,42 y sus concordantes, supresión del art. 12, sancionado en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Setiembre de 2012 de la entidad "CAMARA DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ca.C.I.C)", CUIT N° 30-60960922-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 175"A" del 14 de Octubre de 1985.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 217 "A"/13

Córdoba, 3 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105838/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BOWER BOX", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR elEstatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BOWER BOX", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 218 "A"/13

Córdoba, 3 de junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-101693/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DISEÑO ARGENTINO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DISEÑO ARGENTINO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 219 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105860/2013 mediante el cual la Comisión Directiva de la Entidad Civil denominada "ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE GOBIERNOS INTERMEDIOS-OLAGI", con Sede Central y Domicilio Legal en la Ciudad de Quito-Distrito Metropolitano de la República de Ecuador, solicita la inscripción de una Delegación en la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que atento a que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de la Delegación Córdoba de la Entidad denominada "ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE GOBIERNOS INTERMEDIOS-OLAGI", con Sede Central en la Ciudad de Quito-Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, y cuya Personería Jurídica fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial N°0000089-A, de fecha 1° de Marzo del 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.-

Que mediante Acta de Reunión de Consejo directivo de Organización latinoamericana de Gobiernos Intermedios de fecha 29 de marzo de 2012, se resolvió crear e instrumentar en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, una subsede de la OLAGI, como un órgano auxiliar de carácter permanente, de apoyo y complementariedad, de coordinación y de ejecución de los fines, objetivos y políticas de la Organización, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría Ejecutiva y como instancia de articulación de sus acciones con los órganos principales de Dirección de OLAGI.-

Que tanto el Estatuto de la OLAGI, como el acuerdo emanando del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador referido precedentemente como los demás instrumentos acompañados en autos con la solicitud se encuentran debidamente legalizados con la apostilla respectiva.

Que, a fs.26/27 obra informe técnico del Área Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de esta Dirección, del que surge que se han cumplimentado los requisitos formales y legales establecidos para el supuesto, sugiriendo resolver favorablemente lo peticionado.-

En consecuencia y en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto en los arts. N° 2 , 6 y 10 inc. c) de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el funcionamiento en la ciudad de Córdoba de una Delegación Permanente de la entidad denominada" ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE GOBIERNOS INTERMEDIOS-OLAGI, con Sede Central en la Ciudad de Quito-Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, la cual se denominará "ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE GOBIERNOS INTERMEDIOS-OLAGI – DELEGACION CORDOBA".-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 220 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100932/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO LABRADOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO LABRADOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para

actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 221 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106035/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UN LUGAR PARA TODOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UN LUGAR PARA TODOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 222 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104648/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL 8 DE AGOSTO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL 8 DE AGOSTO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 223 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100854/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Setiembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de setiembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA", CUIT N° 30-70752292-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 20, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 20, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Setiembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA", CUIT N° 30-70752292-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 104"A" del 05 de Julio de 1982-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 224 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-102306/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO ANGLO AMERICANO DE ALTA GRACIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 05 de Diciembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 05 de Diciembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO ANGLO AMERICANO DE ALTA GRACIA",CUIT N° 33-54286315-9 con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 9, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 05 de Diciembre de 2012, modificando el artículo N° 9 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO ANGLO AMERICANO DE ALTA GRACIA", CUIT N° 33-54286315-9 con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5050 "A" del 26 de Octubre de 1965.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 225 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100733/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSE", con asiento en la Localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 21 de Setiembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 21 de Setiembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSE", CUIT N° 30-70949686-3 con asiento en la Localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos Nros.2° y 4°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 21 de Setiembre de 2012, modificando los artículos Nros 2° y 4° de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSE", CUIT N° 30-70949686-3 con asiento en la Localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 440"A" del 8 de Noviembre de 2005.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 226 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100721/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE DESARROLLISTAS URBANOS PRIVADOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE CADEVA", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE DESARROLLISTAS URBANOS PRIVADOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE CADEVA", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 227 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-102246/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIRCUITO LA TORDILLA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS YPENSIONADOS CIRCUITO LA TORDILLA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 228 "A"/13

Córdoba,4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103076/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL MILAGRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBARel Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL MILAGRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 229 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105781/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR RUTAS MAS SEGURAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Anual Especial con fecha 07 de Mayo de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Anual Especial, celebrada con fecha 07 de Mayo de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR RUTAS MAS SEGURAS", CUIT N° 30-71240874-6 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el Art. 2°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 2°,sancionada en Reunión Anual Especial de fecha 07 de Mayo de 2013 de la Entidad "FUNDACION POR RUTAS MAS SEGURAS", CUIT N° 30-71240874-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 570 "A" /10, de fecha 03 de Diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 230 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104628/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE EDUCACION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE EDUCACION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 231 "A"/13

Córdoba, 4 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103260/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Area Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 068"A" de fecha 23 de Agosto de 1973.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el 30 de Junio de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 30/06/1988 al 30/06/2012.-

Que se advierte que la entidad se encuentra en situación de acefalía hace más de diez años no realizando acto social alguno.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Agustin Francisco VAGLIERA, D.N.I. N° 25.917.549, Jorge Antonio GUAJARDO, D.N.I. N° 17.879.840 y Adolfo Daniel Enrique MAIMONE, D.N.I. N° 21.369.734, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 232 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-104242/2013, por el que la Entidad denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA PASCANAS", con asiento en la Localidad de Pascanas, Provincia de Córdoba, solicita autorización para la utilización de Sistema Contable Mecanizado.-

Y CONSIDERANDO: Que el sistema propuesto cumple con los requisitos establecidos por el Art. 61 de la Ley Nº 19.550 y concordantes del Código de Comercio, según Informe del Area Técnica de Asociaciones Civiles y Fundaciones.
Atento a las facultades conferidas a la autoridad de contralor por el Art. 61 de la Ley de Sociedades y conforme a las atribuciones otorgadas por Ley 8652,

EL DIRECTOR DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO de laEntidad denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA PASCANAS", por otro emitido en hojas móviles.

ARTICULO 2º.- El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53º del Código de Comercio.-

ARTICULO 3º.- Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 233 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105869/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA MISION APOSTOLICA CRISTIANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGELICA MISION APOSTOLICA CRISTIANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 234 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105955/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALENTIN – GRANJA SUSTENTABLE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALENTIN – GRANJA SUSTENTABLE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 235 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103075/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CENTRO RECREATIVO EDUCACIONAL DE ACTIVIDADES RITMICAS Y ARTISTICA C.R.E.A.R.", con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CENTRO RECREATIVO EDUCACIONAL DE ACTIVIDADES RITMICAS Y ARTISTICA C.R.E.A.R.", con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 236 "A"/13

Córdoba, 7 de Junio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106095/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION AFIANZAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION AFIANZAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS